



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CNFS
COMITÉ NACIONAL DE
FÚTBOL SALA

RESUMEN DE SANCIONES
COMITÉ DE COMPETICIÓN 30/04/2019

SEGUNDA FEMENINA

GRUPO 1

NO HAY SANCIONES DE JUGADORAS/TÉCNICOS

GRUPO 2

AVENIDA ALAGÓN CDE FS – INTERSALA PROMISES

Al Entrenador D. ALEJANDRO CAMIN FERNANDEZ, del club AVENIDA ALAGON CDE F.S., 2 partidos.

GRUPO 3

C.D. HERCULES CEUTA – CD ATLÉTICO HUELIN FS

A la jugadora D. MIREIA DÍAZ MUÑOZ, del club CD ATLÉTICO HUELIN FS, 1 partido.

C.D. EL EJIDO 2012 – TORREBLANCA MELILLA C.F.

Al entrenador D. ANDRÉS CASTILLO FERNÁNDEZ, del club TORREBLANCA MELILLA C.F., 2 partidos.

GRUPO 4

NO HAY SANCIONES DE JUGADORAS/TÉCNICOS

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y el resto de documentos correspondientes al expediente del partido de la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 27 de abril de 2019, entre los clubes **C.E. FUTSAL HISPANIC DE TORRENT – XALOC ALACANT F.S.**, y, en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez Único de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

ACUERDA:

Sancionar a la jugadora D. ROMINA CARLES JOVER, del club C.E. HISPANIC DE TORRENT, como autora de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2f y 137-2a, con multa por importe de 10 euros, la primera por zancadillear a una rival y la segunda por protestar una decisión arbitral (art. 133.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del C.E. HISPANIC DE TORRENT (Ref. Admin. 411290183).

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y el resto de documentos correspondientes al expediente del partido de la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 26 de abril de 2019, entre los clubes **AVENIDA ALAGÓN CDE FS – INTERSALA PROMISES** y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al Entrenador D. ALEJANDRO CAMIN FERNANDEZ, del club AVENIDA ALAGON CDE F.S., con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2a, por protestar una decisión arbitral, habiendo sido advertido, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 137.6 del Código Disciplinario, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 24 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club AVENIDA ALAGON CDE F.S. (Ref. Admin. 411120145).

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y el resto de documentos correspondientes al expediente del partido de la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 27 de abril de 2019, entre los clubes **LA BOCA TE LÍA FUTSAL ALCANTARILLA – JIMBEE ROLDÁN**, y, en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez Único de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

ACUERDA:

Sancionar a la jugadora D. MIRIAM ZAMORA ROS, del club LA BOCA TE LÍA FUTSAL ALCANTARILLA, como autora de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2f y 137-2j, con multa por importe de 10 euros, la primera por zancadillear a una rival y la segunda por sujetar a una adversaria (art. 133.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del LA BOCA TE LÍA FUTSAL ALCANTARILLA (Ref. Admin. 411250133).

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y el resto de documentos correspondientes al expediente del partido de la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 28 de abril de 2019, entre los clubes **DEPORTIVO CÓRDOBA – MONACHIL 2013 C.F.**, y, en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez Único de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

ACUERDA:

Sancionar a la jugadora D. ALEXANDRA IZQUIERDO TRUJILLO, del club MONACHIL 2013 C.F., como autora de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2j y 137-2c, con multa por importe de 10 euros, la primera por sujetar a una rival y la segunda por propinar una patada a la portería (art. 133.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del MONACHIL 2013 C.F. (Ref. Admin. 411110199).

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y el resto de documentos correspondientes al expediente del partido de la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 27 de abril de 2019, entre los clubes **C.D. LOJA F.S. – CÁDIZ POLIDEPORTIVO F.S.F.** y, en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez Único de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

ACUERDA:

Sancionar al Club **CÁDIZ POLIDEPORTIVO F.S.F.**, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros por la ausencia del entrenador en el encuentro, por primera vez en la temporada, quien, preceptivamente debe de intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019



EL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del CÁDIZ POLIDEPORTIVO F.S.F. (Ref. Admin. 411110177).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0005613/1819

30/04/2019

REGISTRO DE SALIDA

CNFS
COMITÉ NACIONAL DE
FÚTBOL SALA

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y el resto de documentos correspondientes al expediente del partido de la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 27 de abril de 2019, entre los clubes **C.D. HERCULES CEUTA – CD ATLÉTICO HUELIN FS**, y, en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez Único de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

ACUERDA:

Sancionar a la jugadora D. MIREIA DÍAZ MUÑOZ, del club CD ATLÉTICO HUELIN FS, como autora de las infracciones leves tipificadas en el artículo 137-2j, con multa por importe de 10 euros, la primera por agarrar a una rival y la segunda por empujar a una adversaria (art. 133.1); a la jugadora D. MIREIA DÍAZ MUÑOZ, del club CD ATLÉTICO HUELIN FS, con 1 partidos de suspensión, como autora de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2c, por realizar un acto de desconsideración después de ser expulsada, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 24 euros (artículo 133.3).

Sancionar al Club C.D. HERCULES CEUTA, con multa por importe de 50 euros, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1a, por el incidente acaecida en el minuto 36 del encuentro, consistente en que dos personas del público han entrado al terreno de juego para separar en una discusión que se había producido entre ambos equipos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del C.D. HERCULES CEUTA (Ref. Admin. 411190103).

Sr. Presidente del C.D. ATLÉTICO HUELIN (Ref. Admin. 411115023).

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y el resto de documentos correspondientes al expediente del partido de la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 27 de abril de 2019, entre los clubes **C.D. EL EJIDO 2012 – TORREBLANCA MELILLA C.F.** y, en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez Único de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

ACUERDA:

Sancionar al entrenador D. ANDRÉS CASTILLO FERNÁNDEZ, del club TORREBLANCA MELILLA C.F., con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2a, por protestar airadamente, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 137.6 del Código Disciplinario, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 24 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del TORREBLANCA MELILLA C.F. (Ref. Admin. 411320111).

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y el resto de documentos correspondientes al expediente del partido de la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 28 de abril de 2019, entre los clubes **A.D. ALCORCÓN F.S. – C.D.B. ALMAGRO FUTBOL SALA** y, en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez Único de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

ACUERDA:

Sancionar al Club C.D.B. ALMAGRO FÚTBOL SALA, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros por la ausencia del entrenador en el encuentro, por primera vez en la temporada, quien, preceptivamente debe de intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019



EL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del C.D.B. ALMAGRO FÚTBOL SALA (Ref. Admin. 411160160).

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y el resto de documentos correspondientes al expediente del partido de la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 27 de abril de 2019, entre los clubes **C.D. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA – MAJADAHONDA F.S.F./AFAR 4** y, en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez Único de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

ACUERDA:

Sancionar al Club C.D. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros por la ausencia del delegado en el encuentro, por primera vez en la temporada, quien, preceptivamente debe de intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 30 de abril de 2019



EL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del C.D. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (Ref. Admin. 411170145).